



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 072/2024

VISTO:

La Constitución de la Provincial de Tierra del Fuego.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal 4406/21.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4406/21 fue aprobada en sesión ordinaria de este Concejo Deliberante en fecha 15 de diciembre de 2021.

Que en su artículo 4, se establece: *"INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar la figura del CONJUNTO INMOBILIARIO en la urbanización identificada como Sección E, Macizo 138, Parcela 2 de Río Grande"*.

Que la Carta Orgánica Municipal (COM) en su artículo 63 establece: "El Municipio planifica la política de vivienda gestionando, coordinando y concertando programas (...) respetando los siguientes principios: 1. Uso racional del suelo. 2. Mejora del paisaje y del ambiente. 3. Calidad de vida. (...)".

Que la COM en su artículo 60 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO – norma: "Corresponde al Municipio instrumentar acciones que permitan disponer de tierras en forma permanente para ejecutar planes, programas y proyectos en todo el territorio municipal".

Que el acceso a la tierra resulta de suma importancia para todos los vecinos de la ciudad, ya que proporciona seguridad jurídica, resultando fundamental para estimular la inversión, el crecimiento y la mejora de la calidad de vida.

Que semanas atrás, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se apersonaron los vecinos que habitan el sector catastral individualizado en la ordenanza consignada en los vistos, quienes se explayaron en relación a la situación de regularización que los aqueja, manifestando en sus afirmaciones inconvenientes legales en relación al dominio de dichas tierras, quienes fueron recibidos por concejales de la ciudad.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - de la COM establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre [...] la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado."

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Concejo, entre otras: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas" (inc. 34), así como "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento" (inc. 36).

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo Cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

R. MARCELO GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

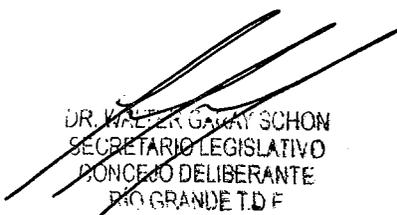
Artículo 1°. - **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría correspondiente, en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:

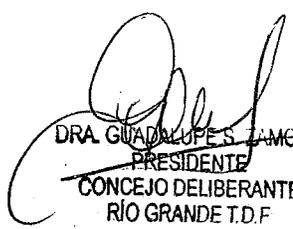
- a) Si se aplicó la figura del Conjunto Inmobiliario en la urbanización identificada como Sección E Macizo 138, Parcela 2 de nuestra ciudad, en el marco de lo legislado mediante el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°4406/21.
- b) Si existe presentación de proyecto de mensura acordes a la figura del conjunto inmobiliario en el Municipio de Río Grande, por parte de algún profesional, vinculado con el sector indicado en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 4406/21.
- c) Se indiquen acciones planificadas desde el DEM para intervenir en el barrio, atento a la situación que aqueja a los vecinos del sector.

Artículo 2°. - **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.

Lb/FR


DR. WALTER GALARZY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. LAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F